

INFORME N°008-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aida Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de Regularización administrativa de escritura pública, presentada por Doña Blanca Lileti Sialer Campos.**

REFERENCIA : **Expediente N°006-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 0000105

FECHA : **Lima, enero 18 del 2000.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) *Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, el artículo 9° del Decreto Ley 22634 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud, otorgada por **DOÑA JACINTA ALVAREZ LEVANO DE LIRA y su esposo DON FORTUNATO LIRA AGAPITO** a favor de **DOÑA BERTHA CAMPOS ZAMORA**, con fecha 20 de noviembre de 1,978, a fojas 23,067, Protocolo N°911 y consta de 08 fojas útiles; se nota que falta la firma de los testigos instrumentales y del ex Notario; siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, **quien suscribirá la escritura en sustitución del ex notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.***

LPC.

Atentamente,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica